

ACUERDO: DCC/0665/2020
Tepic Nayarit, 08 de Diciembre del 2020

NOMBRE: MUÑOZ CRUZ MARIA HILARIA
R.F.C. MUCH660826JX7
DOMICILIO: CALLE LEON NORTE No. 303, COLONIA CENTRO, EN TEPIC,
NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de ejecución

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:00 horas, del día 08 de Diciembre de 2020, el suscrito Licenciado Héctor Omar Guerra Inda en mi carácter de Director de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal para requerir de pago ordenado mediante mandamiento de ejecución con número de oficio DCC/0586/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020, al **Muñoz Cruz María Hilaria**, determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit crédito con número **CF-201511823** toda vez que la contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con las actas circunstanciadas de hechos por el Notificador-Ejecutor el Lic. Jonathan Alan Esquivel Ocampo, con constancia de identificación número DGJ/SAF/012/2020, con fecha de expedición 08 de enero de 2020 y vigencia al 31 de diciembre de 2020 expedida y con firma autógrafa del Lic. Jorge Barrios Montoya, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en el domicilio al rubro indicado no se localizó al contribuyente **Muñoz Cruz María Hilaria** o alguna tercera persona relacionada con dicha contribuyente; por lo que se presume que se encuentra en el supuesto de no localizada, toda vez que habiendo acudido al domicilio este se encontró desocupado de acuerdo al domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, Por lo que el notificador-ejecutor el Lic. Jonathan Alan Esquivel Ocampo acudió en tres ocasiones a dicho domicilio, obteniendo como resultado que no se pudo practicar la notificación de manera personal en ninguna ocasión, tal como se hizo constar en las constancias de hechos de los días 20 y 25 de noviembre y 03 de diciembre de 2020 levantadas por dicho notificador, por lo que se procede a la

notificación del DCC/0586/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020, que contiene mandamiento de ejecución del crédito **CF-201511823** del contribuyente el **Muñoz Cruz María Hilaria**, mediante la fijación por estrados de esta autoridad y su publicación en lugar visible que guardan estas instalaciones ubicadas en calle Veracruz número 144, entre Javier Mina y Miñón, de la Dirección de Cobro coactivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, , y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015

publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco" por tanto si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la cláusula Tercera de referencia, así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

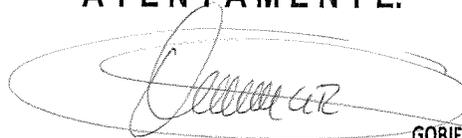
PRIMERO.- Notifíquese por estrados el oficio número DCC/0586/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020, emitido por el Licenciado Héctor Omar Guerra Inda en su carácter de Director de Cobro Coactivo, a nombre de la **Muñoz Cruz María Hilaria** el crédito con número **CF-201511823**, determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en el cual se da a conocer el mandamiento de ejecución.



SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, fijese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE.



Lic. Héctor Omar Guerra Inda
Director de Cobro Coactivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
2017 - 2021

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MUÑOZ CRUZ MARIA HILARIA
DOMICILIO: CALLE LEON NORTE No. 303
COLONIA: CENTRO
POBLACIÓN: TEPIC, NAYARIT

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN FIJADA EN LOS ESTRADOS

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 12:00 horas del día 08 de Noviembre del 2020, y estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicada en calle Veracruz número 144 sur de la colonia centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con código postal 63000, el Lic. Lic. Jonathan Alan Esquivel Ocampo Notificador Ejecutor de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Administración y finanzas del Estado de Nayarit; quien actúa con constancia de identificación número DGJ/SAF/012/2020, con fecha de expedición 08 de enero de 2020 y vigencia al 31 de diciembre de 2020 expedida y con firma autógrafa del Lic. Jorge Barrios Montoya, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; y con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la federación 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por lo tanto si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic** y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula Tercera de referencia.

Por lo anterior procedo a fijar por estrados en lugar público de esta Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un periodo de 15 días hábiles consecutivos, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, el oficio número DCC/0586/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020, emitido por el Lic. Héctor Omar Guerra Inda, Director de Cobro Coactivo a nombre del contribuyente **Muñoz Cruz María Hilaria** a efecto de requerir de pago el crédito número **CF-201511823** emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Así lo Proveyó y firma

ATENTAMENTE.



Lic. Jonathan Alan Esquivel Ocampo
Nombre y firma del Notificador-Ejecutor

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

CRÉDITO NO.	IMPORTE DEL CRÉDITO HISTÓRICO:	IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO:			
CF-201511823	\$13,570.00	\$16,735.00			
CONCEPTO:	CRÉDITO FISCAL CONSISTENTE EN MULTA IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR NO EXPEDIR EN EL DOMICILIO FISCAL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL, POR EL PERIODO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO NO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA PARA EMITIRLOS, ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN VII Y 84 IV INCISO A), DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO VVE1800073/15 CON OFICIO NÚMERO CF-040/2015 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015				
NOMBRE	MUÑOZ CRUZ MARIA HILARIA	R.F.C. MUCH660826JX7			
DOMICILIO	LEON NORTE No. 303				
FRACC	CENTRO	CÓDIGO POSTAL	63000	CIUDAD	TEPIC, NAYARIT.

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES FORMADOS Y LLEVADOS EN ESTA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL DEUDOR ANTES SEÑALADO, SE DESPRENDE QUE LOS CRÉDITOS, MISMOS QUE FUERON DEBIDAMENTE DETERMINADOS EN CANTIDAD LÍQUIDA Y NOTIFICADOS AL CONTRIBUYENTE, NO FUERON CUBIERTOS NI GARANTIZADOS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 Y 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 1, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ MISMO CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PUBLICADO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE NAYARIT EL 05 DE AGOSTO DEL 2015 Y DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, OCTAVA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO E), DECIMA CUARTA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DECIMA QUINTA FRACCIÓN III INCISO G; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIONES V, XVI, Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHAS; 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005, 04 DE JULIO DE 2007, 15 DE DICIEMBRE DE 2007, 28 DE DICIEMBRE DE 2007, 28 DE MARZO DE 2008, 24 DE DICIEMBRE DE 2008, 18 DE DICIEMBRE DE 2009, 23 DE JUNIO DE 2010, 13 DE AGOSTO DE 2011, 17 DE DICIEMBRE DE 2011, 25 DE MAYO DE 2012, 24 DE DICIEMBRE DE 2012, 24 DE OCTUBRE DE 2014, 03 DE OCTUBRE DE 2015, 21 DE OCTUBRE DE 2016, 13 DE MAYO DE 2017, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 28 DE MARZO DE 2018, 18 DE MAYO DE 2018 Y 29 DE MAYO DE 2019; ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I NUMERAL I.1.2 Y 1.2.1, 11 FRACCIONES II, V, VI, VIII, IX, XI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2017 Y ARTICULO 16 FRACCIÓN VI Y 17 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA.

.....
Dirección de Cobro Coactivo

Veracruz 144 sur, Zona Centro Tepic, Nayarit. México.

C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO ANTES MENCIONADO FUE NOTIFICADO LEGALMENTE EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y NO FUE CUBIERTO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, SE HAN HECHO EXIGIBLES, POR LO TANTO REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 Y 151 FRACCIÓN I, 153 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DE LA AMPLIACION HABER EFECTUADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, Y DE NO HABERLOS REALIZADOS, SE EFECTÚE EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS RECLAMADOS Y EN SU CASO, REMATARLOS, ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL FISCO.

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C.C. JORGE ALBERTO MARTINEZ VALLARTA, JONATHAN ALAN ESQUIVEL OCAMPO, CESAR ALDAYR ANDRADE MACIAS, IRVIN ANDREY COCCO MALAGON Y CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO; PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 153 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA FINALMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE CONSTAR QUE EL CRÉDITO ANOTADO AL RUBRO SUPERIOR IZQUIERDO FUE ACTUALIZADO AL DÍA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO Y QUE EN EL MONTO ACTUALIZADO NO HAN SIDO CONTEMPLADOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE COBRO COACTIVO

LIC. HECTOR OMAR GUERRA-INDA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
2017 - 2021

JAE

.....
Dirección de Cobro Coactivo

Veracruz 144 sur, Zona Centro Tepic, Nayarit. México.

C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

Tepic, Nayarit; 08 de Enero del 2020.
Asunto: **Constancia de Identificación**
Oficio N° DGJ/SAF/012/2020.

LIC. JONATHAN ALAN ESQUIVEL OCAMPO
PRESENTE.

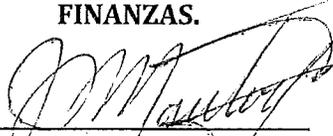
De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 31 fracción II y 33 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 18 de mayo de 2018 misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2017; artículos 7 fracción XVII, 10 fracciones XIX, XX, XXIII, y 11 fracción II, V, VI, VIII, IX, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 05 de abril del 2017, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta párrafos primero y segundo, Octava párrafo primero fracción I inciso E, Decima Cuarta párrafo primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los artículos 16, fracción VI, 17 fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado, de Nayarit, artículos 134, 135, 137, 141, 145, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCION GENERAL JURIDICA**, a partir del 08 de Enero del 2020 al día 31 de Diciembre de 2020.

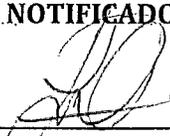
Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar acabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las Comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL JURIDICO DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS.


LIC. JORGE BARRIOS MONTOYA.


GOBIERNO DEL EDO. NAYARIT
SECRETARIA
ADMINISTRACION Y
DIRECCION G.
FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR


LIC. JONATHAN ALAN ESQUIVEL OCAMPO

.....
Dirección General Jurídica

Veracruz N°144 Sur, Zona Centro Tepic, Nayarit. México.
C. P. 63000
Tel: (311) 210-59-71

